

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la solicitud de comparecencia del perito a la audiencia.
Sírvasse proveer.

Palmira (V), 23 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO SUSTANCIACION No. 1415

PALMIRA, VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

RADICACION No. 2020- 00159 - 00

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que mediante auto de sustanciación No. 1322 de fecha dos (2) de noviembre de 2021, se DEJO EN CONOCIMIENTO de las partes el dictamen pericial decretado como prueba de OFICIO, dentro de la oportunidad concedida por el artículo 228 del CGP, el cual señala:

“ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.”

El mandatario judicial de la parte demandante solicito se cite al perito RAMIRO MESA POSSO para que deponga sobre lo conceptuado en su escrito; a lo cual se accederá y en tal sentido, se ordenará citarlo a la audiencia inicial que se llevara a cabo el 7 DE DICIEMBRE DE 2021, para que con base en el dictamen pericial por él rendido, se sirva absolver el interrogatorio que se le formule en la diligencia.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: CITAR al Perito RAMIRO MESA POSSO a la Audiencia Inicial, que se encuentra programada para el **día siete (7) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.)**, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

SEGUNDO: Se procederá por SECRETARIA remitir al correo electrónico del perito RAMIRO MESA POSSO ramiomp1947@hotmail.com el referido auto, a efectos de que quede notificado de la asistencia a la audiencia inicial que se llevará a cabo el día indicado en el NUMERAL PRIMERO de la presente providencia.

El Juez,

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **131** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 de noviembre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario